



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Bueras N° 555, Fono: 072 2 335348
Rancagua Fax : 072 2 335342

DR. MSU / ING. CGC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5010

Rancagua,

05 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud de autorización de operación para la instalación radiactiva de segunda categoría, denominada Equipo RX Dental, presentada por Doña GLENDA RODRÍGUEZ TORRES, RUN N° [REDACTED] en representación de CLÍNICA DENTAL GLE' DENT GLENDA RICARDINA RODRÍGUEZ TORRES E.I.R.L., RUT N° 76.355.474-0, con domicilio en Freire N° 377, Local N° 3, comuna de Rancagua; lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.S. N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. N° 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 53/14, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización de operación para la instalación radiactiva de segunda categoría, para uso de radio diagnóstico dental. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha inspeccionado y evaluado la solicitud presentada, emitiendo el Informe N° 023-2014, en el que expresa que ella cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia. Que, en mérito de lo expuesto en el informe adjunto, y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- **AUTORIZÁSE LA OPERACIÓN** de la Instalación Radiactiva de segunda categoría, descrita en el punto N° II del Informe N° 023-2014, ubicada en Freire 377, Local 3, interior Centro Dental, comuna de Rancagua, denominada Equipo RX Dental, para uso de radio diagnóstico dental, instalación en la que sólo podrá utilizarse el siguiente equipo generador de radiaciones ionizantes: Equipo de Rx Dental, Fijo, marca: Dental X-RAY 24, modelo: RAY-HEAD, año de fabricación: 2013, Comando: Digital, N° serie: W1310027-2, N° de serie del tubo: KL 27-08-70, K.V.P. máx: 70, mA, máx: 7, de propiedad de CLÍNICA DENTAL GLE' DENT GLENDA RICARDINA RODRÍGUEZ TORRES E.I.R.L., RUT N° 76.355.474-0, representada por Doña GLENDA RODRÍGUEZ TORRES, RUN N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] comuna de [REDACTED]

- 2.- **ESTABLÉCESE** que toda modificación, rectificación, transferencia o sustitución efectuada a la instalación y/o equipo individualizado en el número precedente, deberá ser informado a esta Autoridad Sanitaria Regional, para efectos de dictar una nueva resolución que regularice o autorice su funcionamiento, según sea el caso.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario de la Instalación Radiactiva, será siempre responsable de la seguridad de su emplazamiento, almacenaje, puesta en servicio, operación y cierre temporal o definitivo, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera afectar al personal que se desempeña en dicha instalación, de acuerdo a las normas generales del derecho.
- 4.- **SE INSTRUYE** al propietario, que durante el funcionamiento del equipo generador de radiaciones ionizantes, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución y a lo regulado en el Decreto Supremo N° 133/84 reglamento sobre Instalaciones Radiactivas y al Decreto Supremo N° 03/85 reglamento de Protección Radiológica, sin perjuicio del cumplimiento de las demás normativas sanitarias aplicables a la materia. Su incumplimiento será sancionado en la forma y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Libro Décimo del Código Sanitario.
- 5.- **DÉJASE ESTABLECIDO** al propietario, que la presente resolución no autoriza la instalación y funcionamiento del establecimiento de salud donde operará la instalación y el equipo individualizado en el número uno (1) precedente, por lo tanto, no lo faculta para realizar trámites tendientes a obtener patente comercial.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Distribución:
Interesado (2)
Unidad de Salud Ocupacional
Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas
Of. de Partes SEREMI